



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCIÓN No. 06-G-DIC-

0008442

**JUAN RAMON JIMÉNEZ CARBO  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS  
DE GUAYAQUIL**

**CONSIDERANDO:**

QUE se han presentado a este Despacho cuatro testimonios de la escritura pública de disminución de capital de la compañía **HOLCIM ECUADOR S. A.**, y reforma del estatuto, otorgada ante la Notaría Vigésima Sexta del cantón Guayaquil, el 13 de octubre de 2006, con la solicitud de su aprobación;

QUE el señor Andreas Leu Buehrer, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la compañía, con el patrocinio del señor abogado Oscar Manrique Gómez, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe favorable **No. 2006-0860-DI** de 1 de noviembre de 2006, para la aprobación solicitada;

QUE los Departamentos Jurídico de Valores y de Autorización y Registro de Mercado de Valores, han emitido Informe favorable **No. ICG-IMV-2006-AyR-183-DJMV-289** de 9 de noviembre de 2006, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico, mediante oficio **No. SC-G-IJ-06-1411**, del 23 de noviembre de 2006, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03086 de 26 de marzo de 2003, ADM-03172 de 14 de mayo de 2003; y, ADM-05117 de 3 de junio de 2005;

**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la disminución de capital de la compañía **HOLCIM ECUADOR S. A.**, en **CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL CIENTO CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR**, con lo que dicho capital queda establecido en la suma de **CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL CIENTO CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR**, dividido en **VEINTE MILLONES CUATROCIENTAS OCHENTA MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y CUATRO** acciones de un valor nominal de **CINCO DÓLARES** cada una, **UN MIL CIENTO SESENTA** acciones de un valor nominal de **CINCUENTA CENTAVOS DE DOLAR** cada una; y, **DOSCIENTAS OCHO MIL NOVECIENTAS CINCUENTA** acciones de un valor nominal de **CINCO DIEZ MILÉSIMAS DE DOLAR** cada una de ellas; y, b) la reforma del estatuto, en los términos constantes en la escritura referida.

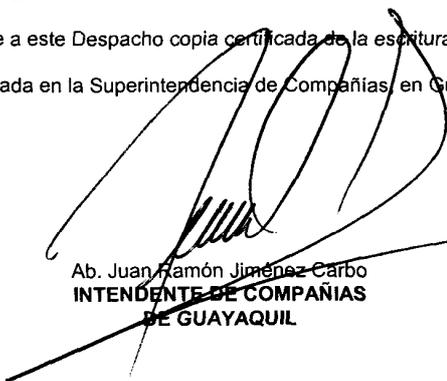
ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción: a) que la Notaría Vigésima Sexta del cantón Guayaquil y el Notario a cuyo cargo se encuentra el protocolo que perteneció al Escribano Público del cantón Quito, señor Pompeyo Jervis Quevedo, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, inscriba la escritura y esta Resolución, y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

23 NOV 2006

  
Ab. Juan Ramón Jiménez Carbo  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS  
DE GUAYAQUIL

MMC/VAP  
Coralia  
Exp. No. 2308

72